



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 8004

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que es necesario establecer los lineamientos para una política pública de la gestión y administración del agua en el Distrito Capital, a fin de recuperar y conservar el equilibrio natural del ciclo hídrico, se plantean como directrices para ser desarrolladas por la administración, una serie de lineamientos estratégicos ligados a eficiencia y ahorro del agua, estándares de calidad, tasas ambientales del agua, gestión integrada del agua con la región, cuenta del agua, re uso del agua y aguas lluvias, enmarcados en el Acuerdo 347 de 2008.

Que, para dar cumplimiento al Acuerdo 347 de 2008 del Concejo Distrital, así como lograr la meta establecida en el Plan de Desarrollo, en el marco del Proyecto 567 denominado Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital, que tiene por objeto el diseño, actualización y puesta en marcha de diversos instrumentos de planeación y herramientas de la gestión ambiental en la ciudad, que permitan una prospección clara de metas ambientales ligadas a unos compromisos y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8004

estrategias de gestión, en concordancia con lo establecido en la respectiva ficha EBI, se hace necesario formular el componente ambiental del plan distrital del agua, de acuerdo a las competencias que para el manejo y recuperación del recurso hídrico han sido otorgadas a la Entidad.

Que la Universidad de Cundinamarca cuenta con experiencia en la elaboración de proyectos de gestión ambiental ligados al recurso hídrico.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1.969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1.992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal.

Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto promover la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación, la docencia, la proyección social y el bienestar universitario, y desarrollar los programas académicos de educación superior con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, en ejercicio del pluralismo ideológico y la conciencia crítica.



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8004

Que la Universidad podrá constituir y participar en la conformación, organización de entidades de tipo asociativo, corporaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con otras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas del ámbito nacional e internacional, suscribiendo convenios interinstitucionales de cooperación, con el propósito de contribuir al mejoramiento y desarrollo de sus fines en los campos de la docencia, la investigación, la proyección social, la ciencia, la tecnología y el bienestar universitario de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales, certificó la habilidad de LA UNIVERSIDAD para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la experiencia acreditada por la mencionada institución.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa entre entidades públicas siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 10 de noviembre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 46.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8004

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	3285
Concepto	Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	\$150.000.000.00

Que el contrato tendrá un término de ejecución de OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Declarar procedente y justificada la contratación directa con **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** con quien se pretende ejecutar el siguiente objeto contractual: **FORMULAR EL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN DISTRICTAL DEL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 347 de 2008**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9004

ARTICULO SEGUNDO.: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 NOV 2009**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ

Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

 Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR08-M-A8 V 2.0

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

5

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

